

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de octubre de 2011, por la que se hace pública la concesión de subvención, con carácter excepcional, a la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Hacer pública la subvención excepcional a la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para la organización del X Congreso Europeo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por un importe total de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 01.14.00.01.00.482.04.32A.6.

Sevilla, 3 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 486/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 486/2008, seguido a instancias de la mercantil Serviberica de Contratación e Integración Laboral, S.L., contra las Resoluciones de reintegro dictadas por la Consejería de Empleo, recaídas en los expedientes SC/CE1/0009/2005 y SC/CE1/0001/2005, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 7 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de la mercantil Serviberica de Contratación e Integración Laboral, S.L., representada y defendida por el Letrado don Jesús Mena Gallardo, contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, representado y defendido por el Letrado de los Servicios Jurídicos don Antonio Gayo Caballos, sobre las resoluciones de expedientes SC/CE1/0009/2005 y SC/CE1/0001/05 y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución sancionadora impugnada por no ser ajustada a derecho y debo condenar y condeno a la Administración a la devolución de lo pagado en concepto de dichos reintegros indebidos junto con los intereses legales correspondientes, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la sección «Organización de Productores de Acuicultura en Mar Abierto de Conil», de la Cofradía de Conil.

Visto el expediente tramitado a instancia de la sección «Organización de Productores de Acuicultura en Mar Abierto de Conil», de la Cofradía de Pescadores de Conil, por el que se solicita el reconocimiento como Organización de Productores en el sector acuícola y considerando que reúne los requisitos y condiciones establecidas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica, particularmente, el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 2318/2001, de la Comisión de 29 de noviembre de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento anteriormente citado, los artículos 1, 5 y 6 del Real Decreto 724/2003, de 13 de junio, por el que se regulan las organizaciones de productores de la pesca y de la acuicultura y sus asociaciones, y el artículo 14 del Decreto 147/1997, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 147/1997 y en el artículo 7 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVE

Conceder el reconocimiento a la sección «Organización de Productores de Acuicultura en Mar Abierto de Conil», de la Cofradía de Pescadores de Conil, como Organización de Productores a efectos de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 104/2000, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con las siguientes condiciones:

- Productos para los que solicita el reconocimiento: Ostión, zamburiña y otras especies de acuicultura en mar abierto.
- Ámbito de actuación: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Actividad: Producción acuícola y comercialización del Ostión, la Zamburiña y otras especies de acuicultura en mar abierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la delegación de tareas específicas de control en el entidad Kiwa España, S.L.U., como organismo privado de control en el ámbito de la producción vegetal ecológica y producción de alimentos ecológicos transformados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CE núm. 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etique-

tado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE núm. 2092/1991, y con el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado la correspondiente Resolución de 19 de septiembre de 2011, por la que se delegan tareas específicas de control en la entidad Kiwa España, S.L.U. como organismo privado de control en el ámbito de la producción vegetal ecológica y producción de alimentos ecológicos transformados y se le inscribe en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor,

« R E S U E L V O

Primero. Delegar tareas específicas de control en la entidad Kiwa España, S.L.U., como organismo privado de control de la Producción Ecológica en el ámbito de la producción vegetal ecológica y producción de alimentos ecológicos transformados, sin perjuicio de los controles que en este ámbito de actuación pudiera ejercer la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

La delegación de tareas de control conllevará la autorización para actuar como organismo privado de control en ese ámbito de certificación de acuerdo con el Reglamento 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y periodo de vigencia, se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General y que se adjunta a la notificación de la presente Resolución.

La inscripción definitiva tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución. La entidad deberá solicitar la renovación antes de que ese plazo transcurra.

En los casos de incumplimiento de lo establecido en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, o norma que lo modifique o sustituya, por la titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se podrá acordar, previa audiencia de la parte afectada, la cancelación de la inscripción en el Registro.

Tercero. Las tareas que se van a delegar por esta Dirección General en Kiwa España, S.L.U. son:

1. La verificación de los requisitos exigidos a los operadores agroalimentarios, sujetos al control de acuerdo a las competencias atribuidas en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para acceder al sistema de producción ecológica que se establece en los Reglamentos núm. 834/2007, 889/2008, y sus sucesivas modificaciones, y en los procedimientos específicos aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La verificación del cumplimiento de las condiciones aplicables a los métodos de producción ecológica que se establecen en los Reglamentos núm. 834/2007, 889/2008 y sus sucesivas modificaciones, y en los procedimientos específicos aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. La verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento núm. 1235/2008, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

4. El control del etiquetado, publicidad y uso de términos referidos a la producción ecológica, de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento núm. 834/2007, en las instalaciones agroalimentarias sujetas al control de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de acuerdo a las competencias atribuidas a la misma.

Cuarto. La delegación de tareas específicas en Kiwa España, S.L.U. está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La transmisión de la información que se le solicite y, en particular:

- La transmisión regulada en la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía, la Circular núm. 1/2010 de coordinación de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de fecha 19/04/2010, en materia de Entidades de Certificación (Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de certificación de agricultura ecológica SICE) y la Instrucción conjunta de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sobre las comunicaciones de los organismos privados de control de la Producción Ecológica a la Consejería de Agricultura y Pesca.

- La transmisión a la Secretaría General del Medio Rural y La Producción Ecológica, a más tardar el 31 de enero de cada año, de una lista de los operadores que estaban sujetos a sus controles el 31 de diciembre del año anterior, con indicación del tipo de operador, estado de su certificación (en vigor o retirada), productos y tipo de producción (ecológica, en conversión) y su localización, y a más tardar a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria el 1 de marzo de cada año, un informe anual de acuerdo a las directrices que se aprueben por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y que incluirá un resumen de las actividades de control realizadas durante el año anterior, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento núm. 882/2004.

b) La comunicación de toda irregularidad e infracción detectada y de las medidas correctoras aplicadas.

c) La comunicación del Programa Anual de Control con un mes de antelación a su inicio.

d) La comunicación de cualquier modificación de los manuales de calidad y de los procedimientos específicos de control aprobados por ese organismo de control en el ámbito de la Producción Ecológica.

e) La comunicación a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de los laboratorios utilizados en los análisis de muestras, con carácter previo al primer envío.

f) El cumplimiento de las medidas de control que se establecen en los Reglamentos comunitarios núms. 834/2007, 889/2008, 710/2009 y 1235/2008 y en los procedimientos específicos que se aprueben por la Consejería de Agricultura y Pesca, que a la fecha son, además de los ya indicados: la Circular núm. 1/2005 de coordinación de la Dirección General de Industrias y la Producción Ecológica de fecha 14.11.2005 (Instrucción sobre el proceso de auditorías a Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios), Instrucción de 19 de marzo 2010, sobre modificaciones del periodo de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio, el procedimiento para la solicitud de autorización de ingredientes de origen agrario no ecológico, así como la Instrucción de 2 de febrero de 2010 sobre tiempos de retirada de la certificación, estas tres últimas de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

Quinto. Esta Dirección General organizará auditorías o inspecciones del organismo de control. Si del resultado de las mismas se determinara que Kiwa España, S.L.U.:

a) Incumple las condiciones de delegación especificadas en el anterior apartado Cuarto.

b) No garantiza los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las tareas específicas de control delegadas.

c) Realiza controles que no sean eficaces.

d) Impide el acceso a sus oficinas e instalaciones ni proporciona toda la información y asistencia que esta Dirección General estime necesaria, la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria podrá retirar la delegación de tareas específicas de control y la autorización quedando sin efecto esta resolución, y se procederá a la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. La delegación de tareas de control y autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad.

Séptimo. Cualquier modificación en la documentación presentada con la solicitud de delegación de tareas y autorización deberá ser comunicada a esta Dirección General.

Octavo. El organismo privado de control deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

Asimismo, la entidad pondrá a disposición de esta Dirección General toda la documentación correspondiente a la acreditación, autorizaciones y registros realizados por otras Comunidades Autónomas y a los controles realizados, informando de las auditorías de seguimiento realizadas periódicamente por ENAC.»

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la delegación de tareas específicas de control en la entidad Certicar, S.L., como organismo de control respecto de la certificación del alcance ETG Jamón Serrano de acuerdo con el Reglamento CE núm. 509/2006 y se inscribe en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento CE núm. 509/2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios y con el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado la correspondiente Resolución de 19 de septiembre de 2011, por la que se delegan tareas específicas de control en la entidad Certicar, S.L., como organismo de control para el alcance ETG Jamón Serrano y se le inscribe en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Resuelto es del siguiente tenor,

« RESUELVO

Primero. Delegar tareas específicas de control en la entidad Certicar, S.L. como organismo de control para el alcance ETG Jamón Serrano, sin perjuicio de los controles que en este ámbito de actuación pudiera ejercer la Consejería competente en materia Agraria y Pesquera.

La delegación de tareas específicas de control conlleva la autorización para actuar como organismo de control en ese ámbito de certificación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 509/2006, del Consejo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios y con el pliego de condiciones para la elaboración del Jamón Serrano como ETG.

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, número de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General y que se adjunta a la notificación de la presente resolución.

La inscripción definitiva tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución. La entidad deberá solicitar la renovación antes de que ese plazo transcurra.

En los casos de incumplimiento de lo establecido en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, o norma que lo modifique o sustituya, por la titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se podrá acordar, previa audiencia de la parte afectada, la cancelación de la inscripción en el Registro.

Tercero. Las tareas específicas de control que se delegan por esta Dirección General en Certicar, S.L. son las relativas a la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto antes de la comercialización según establece el artículo 6.1 del Reglamento (CE) núm. 509/2006. Las tareas que se delegan incluyen la verificación de al menos los siguientes requisitos técnicos, establecidos en el artículo 6.2 en relación con el pliego de condiciones:

- a) Las características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas.
- b) Las características de la materia prima o ingredientes utilizados.
- c) Las características del método de elaboración del producto agrícola o alimenticio.
- d) Las características del producto terminado.
- e) Cualesquiera otros requisitos que se incluyan en el pliego de condiciones.

Cuarto. La delegación de tareas específicas en Certicar, S.L., está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La transmisión de la información que se le solicite y en particular:

- La transmisión regulada en las Circulares números 1/2007, de 19 de noviembre, y 6/2008, de 19 de diciembre, en materia de Entidades de Certificación (Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de certificación-SICE).

- La transmisión a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria a más tardar el 1 de marzo de cada año, de un informe anual de acuerdo a las directrices que se